

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BUGA -VALLE DEL CAUCA

Guadalajara de Buga, Veintiocho (28) de Abril de dos mil Veintidós (2022).

RADICACIÓN 76-111-33-33-003-2020-00053-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Mediante auto interlocutorio No.234 del 21 de julio de 2020, se admitió la acción de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, interpuesta por la señora DORA STELLA LÓPEZ HERRERA contra la NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN- FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO- FOMAG. El auto admisorio de la demanda, fue notificado a la entidad demandada el día 24 de noviembre de 2021.

El término legal venció el día **2 de febrero de 2022**, atendiendo lo ordenado en el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, que modificó el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011.

Dentro del término legal, la parte demandada NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN- FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO- FOMAG, presentó contestación de la demanda y propuso excepciones (16 de diciembre de 2021).

De las excepciones propuestas por la entidad demandada Nación-Ministerio de Educación- Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio-FOMAG, se corre traslado en la página de la Rama Judicial los días 29 de abril 2, 3 de mayo de 2022.

Para proveer.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Diana V. Granda'.

DIANA VANESSA GRANDA ZAMBRANO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BUGA -VALLE DEL CAUCA

TRASLADO DE EXCEPCIONES, días 29 de abril y 2, 3 de mayo de 2022

Radicación	Medio de Control	Demandante	Demandado	Fecha de inicio	Fecha final
2020-00053	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Dora Stella López Herrera	Nación- Ministerio de Educación- Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio	Abril 29 de 2022	Mayo 3 de 2022

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Diana V. Granda'.

DIANA VANESSA GRANDA ZAMBRANO
SECRETARIA